



República de Chile
Provincia de Linares
Municipalidad de Parral

PARRAL, 18 Dic 2015

DECRETO EXENTO N° 15.156/2015

VISTOS:

- 1.-Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
- 2.-Lo establecido en el Artículo 7 de la Constitución Política de la República.-
- 3.-Lo establecido en el Artículo 65 letra h) de la Ley N° 18.695.-
- 4.-Acta de sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha Martes 01 de diciembre de 2015, donde se aprueba la idea de transigir en causa ROL C-778-2015 del Juzgado de Letras de Parral.-
- 5.-Escrito de Avenimiento, sometido a Aprobación Judicial con fecha 07 de Diciembre de 2015.-
- 6.-Resolución del Juzgado de Letras de Parral que tiene por Aprobado el Avenimiento arribado por las partes del Juicio de fecha 14 de Diciembre de 2015.-

CONSIDERANDO:

- 1.-**Que**, con fecha 01 de Diciembre de 2015, se aprueba la idea de transigir en causa ROL C-778-2015 del Juzgado de Letras de Parral causa caratulada "Hadweh con I. Municipalidad de Parral", en los términos discutidos y contenidos en el acta de dicha sesión Ordinaria de Concejo Municipal.-
- 2.-**Que**, con fecha con fecha 07 de Diciembre de 2015, se acompaña escrito de Avenimiento al Juzgado de Letras de Parral, sometiendo a aprobación dicha presentación arribado por ambas partes del ya referido juicio, situación que ocurre otorgando el Juzgado la respectiva aprobación Judicial del avenimiento con fecha catorce de Diciembre de 2015.-

DECRETO

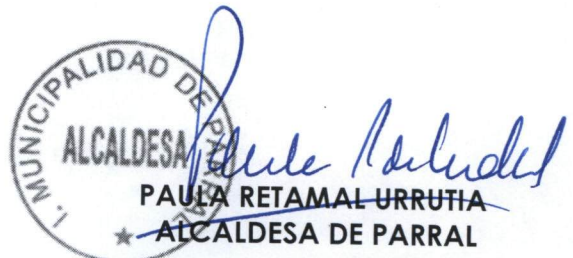
- 1.-**APRUEBESE**, Acuerdo Judicial arribado con fecha 01 de Diciembre de 2015, en causa **ROL C-778-2015** del Juzgado de Letras de Parral causa caratulada "Hadweh con I. Municipalidad de Parral" conforme a lo dispuesto por el Artículo 65 letra h) de la Ley N° 18.695.-
- 2.-**CUMPLASE**; lo establecido en el Avenimiento judicial en la forma allí señalada.-
- 3.-**INCORPOSESE**; al presente Decreto copia del Avenimiento arribado ante el Juzgado de Letras de Parral.-

4.-IMPUTESE, el gasto del presente Decreto la cuenta 214-04-02-000-000-000 "Boletas de Garantía Cobradas" y el cumplimiento de lo señalado en el punto número 1 letra b del Avenimiento deberá imputarse a la cuenta 215-31-02-004-001-009 cuando se reciba el ultimo Estado de Pago por parte de JUNJI por la Construcción de Jardín Infantil Arrau Méndez de la comuna de Parral.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL



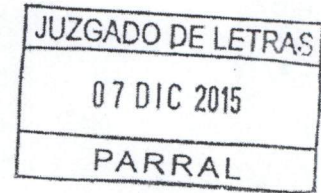
IDH/ARC/ECH/ech

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Oficina de Partes ✓
- 2.- Dirección Jurídica
- 3.- Dirección de Administración y Finanzas
- 4.- DOM
- 5.- ITO obra Construcción Jardín Infantil Arrau Méndez de la comuna de Parral.

EN LO PRINCIPAL: AVENIMIENTO; EN EL PRIMER
OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTOS ACREDITANDO PERSONERÍA; EN
EL SEGUNDO OTROSÍ: TENGASE PRESENTE; EN EL TERCER
OTROSÍ: PATROCINIO Y PODER

S. J. L. en lo Civil de Parral



Gonzalo Hadweh Parham, asistido por su abogado doña July Troncoso Navarro demandante de autos y don Emilio Cisternas Hernández RUT N° 15.746.833-2, Abogado, en representación de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, persona jurídica de su denominación, RUT 69.130.700-K domiciliados ambos en calle dieciocho N° 720 de la ciudad de Parral, demandado en autos civiles ordinarios caratulados "HADWEH con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL" ROL C-778-2015, a US. Respetuosamente digo:

Que por este acto, los comparecientes vienen en informar al tribunal de US. Que han arribado al siguiente avenimiento o conciliación:

1. Sin reconocer derecho alguno de los reclamados en la demanda de autos, y por la mera liberalidad de la demandada, se establece que se acuerda el pago por parte de la Ilustre Municipalidad de Parral, de las siguientes sumas y por los siguientes conceptos:
 - a) La suma de \$23.013.272 (veintitrés millones trece mil doscientos setenta y dos pesos), por concepto de devolución de boleta de garantía cobrada con fecha 06 de octubre de 2015 al demandante de autos.
 - b) La suma de \$23.403.601 (veintitrés millones cuatrocientos tres mil seiscientos un pesos), por concepto del último estado de pago de la obra denominada "Jardín Infantil Arrau Méndez de la comuna de Parral".
 - c) El pago de las cifras antes expuesta se realizará mediante cheque nominativo a nombre del demandado, o bien transferencia electrónica, una vez que se cumplan los siguientes actos:

C.1 Que se entregue por parte del demandante de autos, don Gonzalo HadwehParham, la factura correspondiente al importe de \$23.013.272 (veintitrés millones trece mil doscientos setenta y dos pesos), impuesto incluido, correspondiente al 10% del total del contrato de ejecución de obra que da cuenta la demanda y una vez que dichos recursos sean transferidos desde JUNJI a la Ilustre Municipalidad de Parral.

C.2 Que se entregue por parte del demandante de autos, don Gonzalo HadwehParham, la boleta bancaria de garantía por el 5% del total del contrato de ejecución de obra con la glosa "En garantía de buena ejecución de la obra Sala Cuna y Jardín Infantil Arrau Méndez", con una fecha de duración de 14 meses desde la recepción provisoria de la obra.

2. Conjuntamente con lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Parral, con el sólo objeto de poner término al presente juicio, deja sin efecto las multas cursadas a don Gonzalo HadwehParham, no siendo exigibles estas bajo ningún respecto consideración.
 3. Para acreditar el cumplimiento de los puntos 1 y 2 del presente avenimiento, los abogados comparecientes presentarán de consuno, un escrito en esta causa, acusando el cumplimiento de lo estipulado, teniendo con su sola presentación por cumplido de manera íntegra las obligaciones recíprocas de este instrumento.
 4. Con la presentación de escrito reseñado en el párrafo N°3 y con la firma del presente instrumento las partes dan por cumplido la totalidad de lo acordado en el presente avenimiento o conciliación, por lo tanto se dan el más completo, amplio y recíproco finiquito, respecto de derechos, obligaciones, acciones y excepciones que emanen de los hechos descritos y relatados en este proceso civil, y de cualquier otro hecho o situación jurídica que hubiere existido entre ellos.
 5. En virtud del presente Avenimiento o Transacción las partes acuerdan poner término al presente litigio, teniendo presente que una vez cumplido la totalidad
-

de él tendrá el efecto de sentencia definitiva, ejecutoriada, con efecto de cosa juzgada.

6. Las partes acuerdan que cada una de ellas pagará sus costas y honorarios, solicitando el archivo de la presente causa una vez cumplido el avenimiento aquí descrito.

POR TANTO

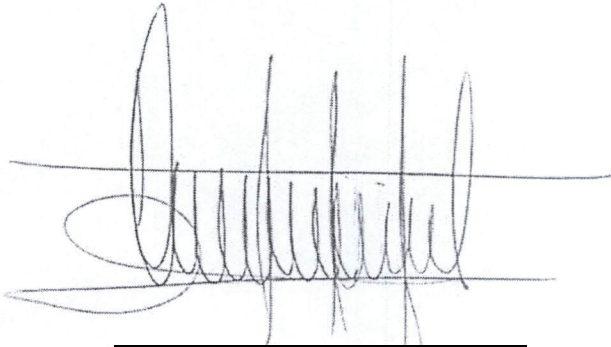
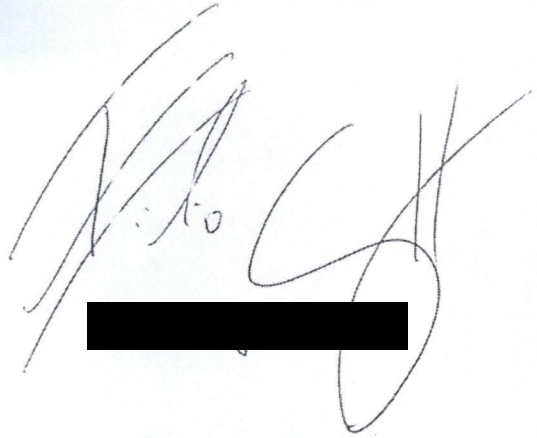
Rogamos a US. Tenga presente el avenimiento o transacción arribado por las partes, darle lugar a él, ordenando una vez cumplidas las condiciones del mismo, se proceda al archivo de la causa de autos.

EN EL PRIMER OTROSÍ: Rogamos a US. Tenga presente que la personería de don Emilio Cisternas Hernández, Abogado, rut N° 15.746.833-2 para representar a la Ilustre Municipalidad de Parral emana de escritura pública de mandato judicial, suscrita ante el notario Suplente de la ciudad de Parral, don Filemon Fuentes Henríquez de fecha 19 de Abril de 2013. la que se ha tenido a la vista y es conocida de las partes, acompañando copia simple de este, para su conocimiento y registro.

EN EL SEGUNDO OTROSÍ: Ruego a US. Tener presente que el presente Avenimiento se produce con la aprobación Unanime y previa del Honorable Concejo Municipal de Parral otorgada en sesión ordinaria de fecha Martes 01 de diciembre de 2015, conforme a lo establecido en el Artículo 65 letra H, de la Ley N° 18.695, donde se autoriza a avenir en los terminos reseñados en esta presentación conjunta.

EN EL TERCER OTROSÍ: Ruego a US. tener presente por este acto, y en la representación judicial que poseo de la demandada de autos, Emilio Cisternas Hernández viene en asumir el patrocinio y poder en esta causa, no delegándolo por el

momento, con todas las facultades del artículo 7 ° del Código de Procedimiento Civil,
como lo da cuenta mandato acompañado en el primer otrosí de esta presentación.



Firmado ante mí, don Jontolo Gabriel Hedweh Parhamo
C.N.E. N° 04.398.477-6
Paraná 07 de Diciembre de 2011



NOMENCLATURA : 1. [106]Aprueba avenimiento o transacción
JUZGADO : Juzgado de Letras de Parral
CAUSA ROL : C-778-2015
CARATULADO : HADWEH / ILUSTRE MULICIPALIDAD DE
PARRAL

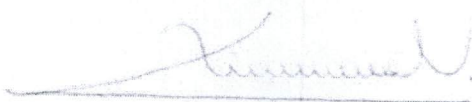
Parral, catorce de Diciembre de dos mil quince.

Por cumplido lo ordenado.

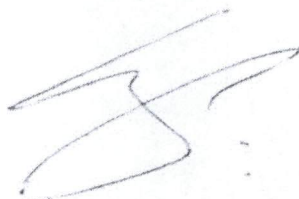
Se provee la presentación de fecha 07 de diciembre de 2015.

A LO PRINCIPAL: Por presentado avenimiento. Téngase por aprobado en todo cuanto no fuere contrario a derecho. Dese copia autorizada a la parte que lo solicite. AL PRIMER OTROSI: Téngase presente lo expuesto y por acompañado documento. AL SEGUNDO Y TERCER OTROSI: Téngase presente.

En Parral, a catorce de Diciembre de dos mil quince, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



XIMENA VÁSQUEZ ESPINOZA



SONIA BENAVENTE NADER



01528663059382